Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL

—SALA IV—

38.263/2025 CONDE JOSE LUIS (TF 32810-I) c/DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO”

Buenos Aires, de abril de 2026.

Y VISTOS:

1°) En atención a lo establecido en los artículos 6º, 7°, 9°, 19, 37, 38 y concordantes de la ley 21.839; teniendo en cuenta la naturaleza del juicio, su monto, la importancia de la cuestión resuelta -desistimiento del proceso de conocimiento- y la calidad y eficacia de las labores desarrolladas en las dos etapas cumplidas ante el Tribunal Fiscal, corresponde **CONFIRMAR** los honorarios de los honorarios regulados a favor de los doctores Verónica I. Carra, María Sofía Presti, María Julia Chiesa, Patricio Suozzi, Sergio Daniel Cerdán y Silvia Josefina Pepe, quienes actuaron por la dirección letrada y representación del Fisco Nacional .

Los honorarios precedentemente indicados serán reducidos en un 50% conforme lo previsto en el artículo 9º de la ley 27743 y el artículo 38 inciso b), de la Resolución General (AFIP) N° 5525/24.

2°) Que, de conformidad con lo dispuesto en el decreto-ley 16.638/57, la entidad de labor desarrollada y la importancia de las cuestiones sobre las que debió expedirse el perito nombrado en autos, como así también, la adecuada proporción que deben guardar los emolumentos del perito con los honorarios fijados al resto de los profesionales que actuaron durante la sustanciación del proceso, corresponde **REDUCIR** a la suma de **PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CIEN ($45.100)** los emolumentos regulados en favor del contador Carlos Louit.

Dichos honorarios no se reducirán conforme lo resuelto por esta Sala en los autos 22411/2024 “*Giménez Aubert María Susana (TF 55443539-I) c/Dirección General Impositiva s/Recurso Directo de Organismo Externo*”, sentencia del 14/05/25.

Se deja constancia que las regulaciones que anteceden no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, monto que —en su caso— deberá ser adicionado conforme a la situación de los profesionales intervinientes frente al citado tributo. **ASÍ SE RESUELVE.**

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

ROGELIO W. VINCENTI

JORGE EDUARDO MORÁN

MARCELO DANIEL DUFFY

Fecha de firma: 14/04/2026
Firmado por: ROGELIO W VINCENTI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: JORGE EDUARDO MORAN, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: MARCELO DANIEL DUFFY, JUEZ DE CAMARA

#40568207#497521594#20260414102154389